

— Condene en costas a la Comisión, incluidas las costas de las posibles partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incumplió su deber de motivación establecido en el artículo 296 TFUE, apartado 2.
 - El demandante alega, en primer lugar, que no ha habido ninguna motivación, dada la denegación presunta de acceso al documento solicitado, titulado «Mapa de medidas hacia el cumplimiento de las condiciones comunes de la Decisión 626/2008/CE,⁽¹⁾ incluidas las nuevas fases intermedias y los correspondientes plazos, por parte de operadores SMS seleccionados y autorizados». En cuanto a que el Tribunal de Justicia debe considerar que la Comisión incumplió su deber de motivación ya en el escrito denegatorio de 5 de mayo de 2017, en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento 1049/2001,⁽²⁾ en respuesta a la solicitud inicial del demandante, en el que razonamiento que figura en el mismo por una ficción también es el razonamiento de una decisión presunta, adoptada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, de dicho Reglamento, el demandante solicita al Tribunal de Justicia que considere los motivos posteriores frente a ese razonamiento.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión no examinó concreta e individualmente el documento solicitado.
3. Tercer motivo, en el que se alega que la Comisión no motivó y aplicó erróneamente la excepción relativa a la protección de los intereses comerciales, tal como se menciona en el primer guion del artículo 4, apartado 2, del Reglamento 1049/2001.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión no motivó y aplicó erróneamente la excepción relativa a la protección de las actividades de investigación, tal como se menciona en el tercer guion del artículo 4, apartado 2, del Reglamento 1049/2001.
5. Quinto motivo, en el que se alega que la Comisión determinó erróneamente que no reviste un interés superior en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Reglamento 1049/2001.
6. Sexto motivo, basado en que la Comisión determinó erróneamente que no había un acceso parcial en el sentido del artículo 4, apartado 6, del Reglamento 1049/2001.

⁽¹⁾ Decisión n.º 626/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2008, relativa a la selección y autorización de sistemas que prestan servicios móviles por satélite (SMS) (DO 2008, L 172, p. 15).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2017 — Sata/EUIPO — Zhejiang Auarita Pneumatic Tools (Pistola de pintura)

(Asunto T-651/17)

(2017/C 402/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Sata GmbH & Co. KG (Kornwestheim, Alemania) (representante: K. Manhaeve, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Zhejiang Auarita Pneumatic Tools Co. Ltd (Chekiang, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: Parte recurrente

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo comunitario de una «pistola de pintura» — Dibujo o modelo comunitario n.º 1259626-0001

Resolución impugnada: Resolución dictada el 12 de julio de 2017 por la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO en el asunto R 914/2016-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, y en su caso, solidariamente, a Zhejiang Auarita Pneumatic Tools Co. Ltd.

Motivo invocado

Infracción de los artículos 6, apartados 1, letra b), y 2, 60, apartado 1, 62 y 64 del Reglamento n.º 6/2002.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2017 — Inditex/EUIPO — Ansell (ZARA TANZANIA ADVENTURES)

(Asunto T-655/17)

(2017/C 402/62)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Industria de Diseño Textil, S. A. (Inditex) (Arteixo, A Coruña) (representantes: G. Marín Raigal, G. Macías Bonilla, P. López Ronda y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Zainab Ansell (Moshi, Tanzania) y Roger Ansell (Moshi)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «ZARA TANZANIA ADVENTURES» — Solicitud de registro n.º 8320591

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de julio de 2017 en los asuntos acumulados R 2330/2011-2 y R-2369/2011-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de julio de 2017, en los asuntos acumulados R 2330/2011-2 y R 2369/2011-2, en particular, en la medida en que autoriza el registro de la solicitud de marca de la Unión n.º 8320591 para los servicios controvertidos de las clases 39 y 43;